CONTRATO N° 187 -GINRED4–2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y DATUM INGENIERÍA S.A.S CON NIT 830.136.779-4.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED4.
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4
CONTRATISTA	:	**DATUM INGENIERÍA S.A.S**
NIT / C. C.	:	830.136.779-4
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	:	Bogotá-Cundinamarca
DIRECCIÓN	:	Calle 46 # 67 – 04
CELULAR #	:	(1) 7431989
E-MAIL	:	estefania.ramirez@datuming.com
No. DE CUENTA	:	04017143541
TIPO	:	Corriente
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TITULAR	:	**DATUM INGENIERÍA S.A.S**
CDP No.	:	27222 del 23 de febrero de 2022
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	C-1504-0100-12-0-1504026-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO HIDROGRAFICO NACIONAL. C-1504-0100-12-0-1504013-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACION - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO HIDROGRAFICO NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($445.958.018) IVA EXCLUIDO**

Entre los suscritos, Teniente de Navío **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.837.963 de Villavicencio, Meta, actuando en nombre y representación de LA **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución No 1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 24 de diciembre de 2021 expedida por DIMAR y Resolución No. 0068 del 11 de enero 2022, por medio del cual se delegan unas funciones y competencia relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, quien en su calidad de Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED4, y por otro lado el señor **EDGAR JAVIER SALGADO NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.819 de Bogotá (Cundinamarca) y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de suministro de servicios, el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

CONTINUACIÓN CONTRATO N° 187 -GINRED4–2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y DATUM INGENIERÍA S.A.S CON NIT 830.136.779-4.

I. Que mediante estudio y documentos previos de fecha 25 de marzo de 2022, se solicitó adelantar el proceso de contratación objeto del presente contrato, con fecha de publicación del 28 de marzo de 202.

II. Que de conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007; Art 2 Par. 2o., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; Art 2.2.1.2.1.2.26.

III. Que la presente contratación está contemplada en la Orden Administrativa vigente para el año 2022 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

IV. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, el Grupo de Intendencia Regional DIMAR No.4, dio justificación para la apertura del proceso de contratación mediante Resolución No. 172-GINRED4–2022 del 08 de abril del 2022, a través del sistema de electrónico para la contratación pública SECOP II, en el desarrollo del cual, y posterior a la realización de las correspondientes evaluaciones técnica, jurídica y económica a la empresa **DATUM INGENIERÍA S.A.S**, la cual cumplió con todos los requerimientos establecidos por la entidad.

V. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian:

CLÁUSULAS PRIMERA - Definiciones. - Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4
Contratista:	DATUM INGENIERÍA S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato: "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE CARIS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL CIOH UNIDAD ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITA AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.4"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución y Lugar de Ejecución:

Plazo de Ejecución: El plazo de entrega del servicio a contratar, será de **30 DÍAS CALENDARIO** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Entrega o Ejecución: El futuro Contrato se ejecutará en el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH, ubicado el Barrio el Bosque, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Cartagena de Indias D. T y C, así:

Entrega magnética: Los códigos de las licencias deberán ser entregados a través de un código que será enviado por parte del proveedor al correo electrónico rtovar@dimar.mil.co supervisor del contrato, el cual debe incluir un link e instrucciones para llevar a cabo la activación de las licencias. De igual forma el proveedor deberá suministrar copia en correo electrónico al destinatario: obonfante@dimar.mil.co, el cual deberá incluir los archivos necesarios para llevar a cabo la activación del licenciamiento que reposara en la llave de red CW9608005, CK9608676 y demás llaves físicas que será vigente hasta que sean modificadas las medidas decretadas por el Gobierno Nacional

CLÁUSULA CUARTA - Valor del Contrato. - El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($445.958.018) IVA EXCLUIDO.**

CLAUSULA QUINTA - Forma de Pago:

La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos **MEDIANTE UN SOLO PAGO** contra prestación del servicio y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Para realizar el pago en mención, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales.

Es de resaltar que el pago en mención se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos, acuerdo a disponibilidad de CUPO PAC.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **Así mismo, acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.**

NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

CONTINUACIÓN CONTRATO N° ____187-GINRED4–2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y DATUM INGENIERÍA S.A.S CON NIT 830.136.779-4.

NOTA 5: GINRED4 deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental).
NOTA 6: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- ✓ En los datos de emisor el correo del emisor.
- ✓ En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- ✓ En las notas finales el código #$15-01-12-004; XXX-GINRED4-2022;szapateiro@dimar.mil.co#$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
La PCI de la DIMAR – Intendencia Regional de Cartagena – INRED4 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004. Los código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 7: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal - Los pagos que *GINRED4* se compromete a cancelar al *CONTRATISTA* como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, descrito a continuación:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
27222	23/02/2022	C-1504-0100-12-0-1504026-02	16	SSF	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO HIDROGRAFICO NACIONAL	$315.610.612
		C-1504-0100-12-0-1504013-02			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACION - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO HIDROGRAFICO NACIONAL	$136.855.313

CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de GINRED4 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

7. El CONTRATISTA asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el CONTRATISTA asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del CONTRATISTA las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.
4. Obtener la colaboración necesaria del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratista: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y en la oferta técnica y económica presentada por el futuro contratista, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados en el presente contrato, Lo cual hace parte integral del mismo.
2. Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. Ejecutar el objeto del Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del Contrato.
4. Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.
5. Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, previo convenio con el CONTRATISTA, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que les formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales.
9. Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.
10. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos.
11. Mantener informada a la Dirección General Marítima - DIMAR, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.

12. Garantizar la calidad de los servicios y bienes contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
13. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
15. Colaborar con GINRED4, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la GINRED4 recomiende.
17. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
19. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar bienes, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
20. El contratista se compromete a dar buen uso y custodia de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades por parte de la entidad contratante
21. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a:

1. El contratista deberá garantizar el soporte técnico siempre que se necesite, así como todas las actualizaciones de productos que se produzcan dentro del año de cobertura
2. El contratista deberá facilitar la comunicación la casa matriz o el distribuidor final de la licencia y el usuario final
3. El contratista deberá verificar la adecuada instalación de las licencias.
4. El oferente ofrece garantía técnica: un (1) año de mantenimiento para todo el software incluido en la presente oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA - Derechos del Contratante:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las Cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.
5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Obligaciones Generales del Contratante:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por

el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única. - El CONTRATISTA constituirá en favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4 NIT. 806.006.269-5 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de:

- **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Nombramiento De La Supervisión: Para la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad estatal contratante, GINRED4 ha nombrado como supervisor el señor **TS25 RUPERTO TOVAR RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.228.304 quien se desempeña como como CARTOGRAFO en el ARHID- CIOH o quien haga sus veces. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente 12 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO – *CAMBIO DE SUPERVISOR*: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: **Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades. - El *CONTRATISTA* El declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO. - *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.* - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el *CONTRATISTA*, éste cederá el contrato previa autorización escrita de *GINRED4* o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Debido Proceso. - La *GINRED4* podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso la *GINRED4* en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al *CONTRATISTA*, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - Sanciones. -

A. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al *CONTRATISTA*, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, GINRED4 podrá imponer al *CONTRATISTA* multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

***B. MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN*:** Cuando el *CONTRATISTA* no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, *GINRED4* podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales *GINRED4* podrá declarar la caducidad.

***C. PENAL PECUNIARIA*:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el *CONTRATISTA* pagará a *GINRED4* a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo, la GINRED4 se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - *APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el *CONTRATISTA* dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el *CONTRATISTA* dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del *CONTRATISTA* si los hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del *CONTRATISTA*, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras. - Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Confidencialidad. - El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Controversias Contractuales. - Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *GINRED4* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Evaluación del Contratista. - Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA	CONTRATISTA
Señor: Teniente de Navío JOSE ANDRES MORALES CALDERON Dirección: Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13 Ciudad: Cartagena Teléfono: 6648656 Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co	Nombre: DATUM INGENIERÍA S.A.S Representante Legal EDGAR JAVIER SALGADO NARANJO Dirección: Calle 46 # 67-04 Ciudad: Bogotá-Cundinamarca Teléfono: (1)7431989 E-mail: estefania.ramirez@datuming.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Anexo Técnico y Económico. –

CONTINUACIÓN CONTRATO N° 187 -GINRED4–2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 CON NIT 806.006.269-5 Y DATUM INGENIERÍA S.A.S CON NIT 830.136.779-4.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO LICENCIAS DE TELEDYNE CARIS					
RUBRO: C-1504-0100-12-0-1504026-02					
1	HPD Source Editor Subscription ID: CK9608005	5	unidad	$20.401.840	$102.009.200,00
2	HPD Product Editor Subscription ID: CK9608005	1	unidad	$19.410.509	$19.410.509,00
3	HPD Paper Chart Editor Subscription ID: CK9608005	4	unidad	$18.912.618	$75.650.472,00
4	HPD Server Subscription ID: CK9608005	1	unidad	$33.528.013	$33.528.013,00
5	BASE Manager Subscription License ID: CK9608676 (2) CK9607437	3	unidad	$15.762.787	$47.288.361,00
6	Bathy DataBASE Server Subscription ID: CK9608676	1	unidad	$31.216.150,00	$31.216.150,00
RUBRO: C-1504-0100-12-0-1504013-02					
7	HIPS and SIPS Professional (Including WCI and LIDAR) Subscription IDs.	7	unidad	$19.550.759	$136.855.313
TOTAL				$445.958.018,00	

Para constancia, se firma en Cartagena D. T y C, el 17 de mayo 2022

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4

TENIENTE DE NAVÍO **JOSÉ ANDRES MORALES CALDERON**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

POR EL CONTRATISTA

EDGAR JAVIER SALGADO NARANJO
Representante Legal
DATUM INGENIERÍA S.A.S

Elaboró: CPS Tachi Alvarino
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Liliana Viloria
Asesor Jurídico de GINRED4

Aprobó SJ Alex Corpas M.
Jefe Logística GINRED4

VoBo. Jorge Peña
Jefe Presupuesto GINRED4